



# Asamblea General

Distr. general  
12 de junio de 2006  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 102 c) de la lista preliminar\*

### Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

## Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional

### Nota del Secretario General

1. La Comisión de Derecho Internacional fue establecida en virtud de la resolución 174 (II) de la Asamblea General, de 21 de noviembre de 1947, a fin de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. La Comisión se compone de 34 miembros, cuyo mandato expirará a fines de 2006. La elección de los miembros de la Comisión para el próximo mandato de cinco años, que comenzará el 1° de enero de 2007, tendrá lugar en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

2. El artículo 3 del Estatuto de la Comisión establece que los miembros de ésta serán elegidos por la Asamblea General de una lista de candidatos propuestos por los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. De conformidad con ese artículo y demás disposiciones pertinentes del Estatuto de la Comisión, el Secretario General, en una nota verbal de fecha 10 de octubre de 2005, pidió a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que le comunicasen, a más tardar el 1° de junio de 2006, los nombres de los candidatos que los gobiernos de los Estados Miembros desearan proponer para la elección de los miembros de la Comisión, con los antecedentes personales de dichos candidatos.

3. El artículo 6 del Estatuto de la Comisión dispone que el Secretario General comunicará lo antes posible a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas los nombres de los candidatos propuestos, así como los antecedentes personales que, sobre dichos candidatos, hayan proporcionado los gobiernos proponentes. A continuación se indican, de conformidad con el artículo 6 del Estatuto, las candidaturas presentadas por los gobiernos al Secretario General:

---

\* A/61/50 y Corr.1.



<i>Nombre y nacionalidad</i>	<i>Propuesto por</i>
Brownlie, Ian (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Canadá, India, Nueva Zelandia
Buena, Arturo B. (Filipinas)	Filipinas
Caflisch, Lucius (Suiza)	Suiza
Candiotti, Enrique J. A. (Argentina)	Argentina
Comissário Afonso, Pedro (Mozambique)	Mozambique
Daoudi, Riad (República Árabe Siria)	República Árabe Siria
Dugard, Christopher John Robert (Sudáfrica)	Sudáfrica
Economides, Constantine P. (Grecia)	Grecia
El-Murtadi Suleiman, Abdelrazeg (Jamahiriya Árabe Libia)	Jamahiriya Árabe Libia
Escarameia, Paula Ventura de Carvalho (Portugal)	Portugal
Fomba, Salifou (Malí)	Malí
Gaja, Giorgio (Italia)	Italia
Galicki, Zdzislaw W. (Polonia)	Polonia
Hassouna, Hussein A. (Egipto)	Egipto
Hmoud, Mahmoud D. (Jordania)	Jordania
Jacobsson, Marie G. (Suecia)	Suecia
Kamto, Maurice (Camerún)	Camerún
Kemicha, Fathi (Túnez)	Túnez
Kolodkin, Roman Anatolyevitch (Federación de Rusia)	Federación de Rusia
López Contreras, Carlos (Honduras)	Honduras
Matheson, Michael J. (Estados Unidos de América)	Estados Unidos de América
McRae, Donald M. (Canadá)	Canadá, Australia, India, México, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Melescanu, Teodor Viorel (Rumania)	Rumania
Momtaz, Djamchid (República Islámica del Irán)	República Islámica del Irán
Montiel Argüello, Alejandro (Nicaragua)	Nicaragua
Niehaus, Bernd H. (Costa Rica)	Costa Rica
Nolte, Georg (Alemania)	Alemania, Francia

<i>Nombre y nacionalidad</i>	<i>Propuesto por</i>
Ojo, Bayo (Nigeria)	Nigeria
Pambou Tchivounda, Guillaume (Gabón)	Gabón
Pellet, Alain (Francia)	Francia, Alemania, Eslovaquia
Perera, A. Rohan (Sri Lanka)	Sri Lanka
Petrič, Ernest (Eslovenia)	Eslovenia
Saboia, Gilberto Vergne (Brasil)	Brasil
Singh, Narinder (India)	India, Canadá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Solari Tudela, Luir (Perú)	Perú
Valencia-Ospina, Eduardo (Colombia)	Colombia
Vargas Carreño, Edmundo (Chile)	Chile
Vasciannie, Stephen C. (Jamaica)	Jamaica
Vázquez-Bermúdez, Marcelo (Ecuador)	Ecuador
Versan, Rauf (Turquía)	Turquía
Wako, Amos S. (Kenya)	Kenya
Xue, Hanqin (China)	China
Yamada, Chusei (Japón)	Japón
Ziadé, Nassib G. (Líbano)	Líbano

4. Los antecedentes personales de los candidatos recibidos de los gobiernos proponentes figuran en un documento separado.

5. En su resolución 36/39, de 18 de noviembre de 1981, la Asamblea General decidió que los 34 miembros de la Comisión de Derecho Internacional se eligiesen de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Ocho nacionales de Estados de África;
- b) Siete nacionales de Estados de Asia;
- c) Tres nacionales de Estados de Europa oriental;
- d) Seis nacionales de Estados de América Latina;
- e) Ocho nacionales de Estados de Europa occidental o de otros Estados;
- f) Un nacional de los Estados de África o de los Estados de Europa oriental por rotación, asignándose el asiento a un nacional de un Estado de África en la primera elección que se celebrara después de aprobada la resolución;
- g) Un nacional de los Estados de Asia o de los Estados de América Latina por rotación, asignándose el asiento a un nacional de un Estado de Asia en la primera elección que se celebrara después de aprobada la resolución.

6. El puesto por rotación a que se refiere el apartado f) *supra* fue asignado a un nacional de un Estado de África en la elección celebrada en 2001. En consecuencia, en la próxima elección dicho puesto será asignado a un nacional de un Estado de Europa oriental.

7. El puesto por rotación a que se refiere el apartado g) *supra* fue asignado a un nacional de un Estado de Asia en la elección celebrada en 2001. En consecuencia, en la próxima elección el puesto será asignado a un nacional de un Estado de América Latina y el Caribe.

8. En consecuencia, la asignación de puestos en la Comisión para el mandato quinquenal que comenzará el 1° de enero de 2007 será la siguiente:

Ocho nacionales de Estados de África;

Siete nacionales de Estados de Asia;

Cuatro nacionales de Estados de Europa oriental;

Siete nacionales de Estados de América Latina y el Caribe;

Ocho nacionales de Estados de Europa occidental y de otros Estados.

9. La elección se celebrará de conformidad con las disposiciones pertinentes del Estatuto de la Comisión y el reglamento de la Asamblea General.

10. El párrafo 1 del artículo 2 del Estatuto de la Comisión dispone que los miembros de ésta serán personas de reconocida competencia en derecho internacional. El artículo 8 establece que en toda elección, los electores tendrán en cuenta que las personas que hayan de ser elegidas para formar parte de la Comisión reúnan individualmente las condiciones requeridas y que, en la Comisión, en su conjunto, estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

11. El artículo 7 del Estatuto dispone que el Secretario General preparará la lista a que se refiere el artículo 3, la cual comprenderá, por orden alfabético, los nombres de todos los candidatos debidamente propuestos y someterá la lista a la Asamblea General para los efectos de la elección. En una fecha posterior, y de conformidad con el artículo 7 del Estatuto, el Secretario General presentará a la Asamblea la lista de todos los candidatos propuestos.

12. En virtud del artículo 92 del reglamento de la Asamblea General, la elección se efectuará por votación secreta, y, por consiguiente, y de conformidad con el artículo 88, no habrá explicación de los votos, ya sea antes o después de la votación.

13. De conformidad con el artículo 9 del Estatuto de la Comisión, los candidatos, hasta el número máximo prescrito para cada grupo regional, que obtengan mayor número de votos y, al menos, la mayoría de los votos de los miembros presentes y votantes, serán declarados electos. De acuerdo con el artículo 94 del reglamento de la Asamblea General, si en la primera votación no resulta elegido el número máximo de personas establecido para cada grupo regional, se celebrarán votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes.

14. El artículo 10 del Estatuto de la Comisión establece que los miembros de ésta podrán ser reelegidos. Los actuales miembros de la Comisión cuyo mandato expira a fines de 2006 se indican en el anexo a la presente nota.

---

## Anexo

### **Miembros actuales de la Comisión de Derecho Internacional cuyo mandato expira a fines de 2006**

Emmanuel Akwei Addo (Ghana)  
Husain Al-Baharna (Bahrein)  
Ali Mohsen Fetais Al-Marri (Qatar)  
João Clemente Baena Soares (Brasil)  
Ian Brownlie (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)  
Enrique J. A. Candiotti (Argentina)  
Choung Il Chee (República de Corea)  
Pedro Comissário Afonso (Mozambique)  
Riad Daoudi (República Árabe Siria)  
Christopher John Robert Dugard (Sudáfrica)  
Constantin P. Economides (Grecia)  
Paula Ventura de Carvalho Escarameia (Portugal)  
Salifou Fomba (Malí)  
Giorgio Gaja (Italia)  
Zdzislaw Galicki (Polonia)  
Peter C. R. Kabatsi (Uganda)  
Maurice Kamto (Camerún)  
James Lutabanzibwa Kateka (República Unida de Tanzania)  
Fathi Kemicha (Túnez)  
Roman Anatolyevitch Kolodkin (Federación de Rusia)  
Martti Koskenniemi (Finlandia)  
William Mansfield (Nueva Zelandia)  
Michael J. Matheson (Estados Unidos de América)  
Teodor Viorel Melescanu (Rumania)  
Djamchid Momtaz (República Islámica del Irán)  
Bernd H. Niehaus (Costa Rica)  
Didier Opertti Badán (Uruguay)  
Guillaume Pambou Tchivounda (Gabón)  
Alain Pellet (Francia)  
Pemmaraju Sreenivasa Rao (India)  
Víctor Rodríguez Cedeño (Venezuela)  
Eduardo Valencia-Ospina (Colombia)  
Hanqin Xue (China)  
Chusei Yamada (Japón)